

el Peruano, así como, el de disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Web de la entidad: [www.munisartolo.gob.pe](http://www.munisartolo.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS  
Alcalde

1864772-1

## Prorrogan plazo para cancelar el total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, con el descuento establecido en la Ordenanza N° 289-2020-MDSB

### DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2020/MDSB

San Bartolo, 26 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 070-2020-SRRFT/GATFAT/MDSB de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 069-2020-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de vigencia de la Ordenanza N° 289-2020/MDSB, que aprueba el descuento por pronto pago de arbitrios correspondientes al ejercicio fiscal 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ordenanza N° 289-2020-MDSB, se aprobó el descuento del 20% de la Tasa de Arbitrios correspondientes al año 2020, para los contribuyentes puntuales que se encuentren al día en sus pagos hasta el año 2020 y que cumplan con cancelar el total del Impuesto Predial y Arbitrios 2020 hasta el 29 de febrero del presente año, facultándose al Alcalde dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza;

Que, visto el Informe N° 070-2020-SRRFT/GATFAT/MDSB de la Subgerencia de Recaudación, Registro y Fiscalización Tributaria, donde se expone la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de la citada Ordenanza a fin de que los contribuyentes del distrito puedan acogerse a dicho beneficio de descuento hasta el 31 de marzo del 2020 y se mejore los índices de recaudación tributaria;

Que, visto el Informe N° 069-2020-GAJ/MDSB, del Gerente de Asesoría Jurídica que emite opinión legal sobre la factibilidad de implementar dicha norma y que se encuentra enmarcada en el ordenamiento jurídico y además permitiría acogerse a los contribuyentes puntuales del distrito con dicho beneficio de la Ordenanza N° 289-2020/MDSB;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 42° y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de marzo del 2020, el plazo para cancelar el total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2020, con el descuento del 20% de la Tasa de Arbitrios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 289-2020-MDSB.

**Artículo Segundo.-** ENCÁRGASE a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, el cumplimiento de la presente norma en lo que fuere de su competencia y a la Secretaría General, la difusión y publicación de la misma.

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y en el Portal de la Municipalidad.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

RUFINO ENCISO RIOS  
Alcalde

1864774-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

## Aprueban Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la provincia de Pacasmayo - San Pedro de Lloc

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2020-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE PACASMAYO

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de febrero del 2020, el informe N° 098-2020 /GDES, de fecha 29 de enero del 2020, que remite el informe N° 011-2020-MPP/SGPC sobre proyecto de Ordenanza Municipal de Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, están facultados a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9°, sobre las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el numeral 3) que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el numeral 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley 28440 - Ley de elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece en su artículo 5 que la convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el

cómputo y proclamación de las autoridades de centros poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°020-2011-MPP, de fecha 14 de Julio 2011, se aprobó el Reglamento de proceso electoral para la elección de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincial de Pacasmayo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°011-2015-MPP, de fecha 06 de octubre 2015, se aprobó Modificar el Reglamento de proceso electoral para la elección de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincial de Pacasmayo;

Que, mediante informe N°098-2020/GDES, de fecha 29 de enero del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Social remite el informe N°011-2020/SGPC de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana sobre Proyecto de Ordenanza Municipal del Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo - San Pedro de Lloc.

Que mediante Informe de la Gerencia de Asesoría Legal N° 0111-2020-GAL/MPP, ingresado a Secretaría General el 12 de febrero del 2020, la Gerente de Asesoría Legal concluye que se someta a consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal del "Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo - San Pedro de Lloc"

Estando a los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidas en los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por Mayoría, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO - SAN PEDRO DE LLOC.**

**Artículo Primero.-** APROBAR, el Reglamento de Elecciones para Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Pacasmayo - San Pedro de Lloc, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPP y Ordenanza Municipal N°011-2016 y toda disposición municipal que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario oficial y su anexo en el Portal Web institucional, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR RAÚL CRUZADO RIVERA  
Alcalde Provincial

1864547-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

**COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS**

**REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades públicas que para publicar sus dispositivos en la separata de normas legales, con o sin anexos, se tomará en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá de lunes a viernes, de 9.00 am a 5.30 pm. La solicitud de publicación deberá adjuntar los dispositivos legales refrendados por el funcionario acreditado con el respectivo registro de firma ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales.
2. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
3. Toda solicitud de publicación deberá adjuntar obligatoriamente el archivo en una unidad de almacenamiento, o enviar el archivo correspondiente al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
4. En caso de que se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe). Asimismo, los archivos de las normas que aprueban TUPAs o su modificación, deberán enviarse al correo electrónico [tupaweb@editoraperu.com.pe](mailto:tupaweb@editoraperu.com.pe).
5. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word, en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
6. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
7. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el **Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA**.

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**